



**INFORME DE INTERVENCION PREVIA N° 5 / 2020 - UAI-FMSE
LEY N° 24.156 - ART. N° 101
FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO**

I. OBJETO

Evaluar, en el marco de lo establecido en el artículo 101 de la Ley N° 24156 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007, si el Reglamento de Compras y Contrataciones elevado a consideración de esta Unidad de Auditoría Interna, reúne los requisitos de control interno que posibiliten mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la actividad, y su contribución a la consecución de los objetivos de la organización en el marco de la normativa vigente.

II. ALCANCE

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno y mediante la aplicación de procedimientos particulares de auditoría establecidos en la resolución SIGEN N° 162/2014 – "Pautas para la intervención por parte de las Unidades de Auditoría Interna en la aprobación de reglamentos y manuales de procedimiento".

III. NORMATIVA CONSIDERADA

Ley N° 24.156 (Titulo VI – Art. 101) y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007, Ley N° 20.705 de Sociedades del Estado, el Decreto N° 104/19 de Transformación de la ex DGFM en FM Sociedad del Estado (Artículo N° 2), Estatuto Social de la Sociedad FMSE (Artículos Nros. 29 y 30), Normas Generales de Control Interno, Pautas establecidas por la Resolución SIGEN N° 162/2014 y toda aquella normativa específica que regule el proceso o actividad cuyo procedimiento se halla bajo análisis.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

Mediante el Decreto N° 104/2019, de fecha 31/01/2019, se dispuso la transformación jurídica del Organismo Descentralizado DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES (SAF 451 de la APN), en FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO (FMSE), cuyo objetivo es ser una Empresa de referencia para el suministro de productos de alta calidad para Organismos de las Fuerzas Armadas, de Seguridad Nacional y Provincial y del sector privado nacional e internacional.

El alcance del régimen de la Ley N° 20.705 de Sociedades del Estado resultó ser el más conveniente para la concreción de un marco jurídico que posibilitara la reorganización administrativa con el propósito de facilitar su operatividad en un nivel de dinamismo, eficiencia y economicidad.

Conforme surge del Acta de Directorio N° 3 del 28 de noviembre de 2019, ***"...hasta tanto se aprueben las restantes normativas internas referentes a los procesos propios de la sociedad (...), Fabricaciones Militares Sociedad del Estado continuará funcionando, bajo las normas y procedimientos que se aplicaban en la DGFM ajustado a la estructura de Fabricaciones Militares Sociedad del Estado por ser su continuadora..."***



Es así que en cumplimiento de la decisión citada precedentemente, se formularon los lineamientos generales del reglamento sub examine que se encuentran dirigidos a la satisfacer la necesidad de agilizar el sistema de compras y contrataciones de la nueva Sociedad.

En vista de ello, resultó conveniente separar el tratamiento de compras y contrataciones en dos cuerpos normativos: "El Reglamento de compras y contrataciones", cuya norma contiene las definiciones básicas y el "Pliego de Bases y Condiciones Generales" en el que se desarrolla su operatividad de manera pormenorizada.

V. CONCLUSION

Atento que las observaciones y recomendaciones efectuadas en el Informe de Intervención Previa N° 02/2020-UAI-FMSE producido por esta Unidad de Auditoría Interna y luego de la intervención del área jurídica de FMSE, las mismas han sido regularizadas.

Por lo expuesto, se considera que la nueva redacción del proyecto de **Reglamento de Compras y Contrataciones y Pliego de Bases y Condiciones Generales de Fabricaciones Militares Sociedad del Estado**, cumple razonablemente el objetivo y las metas institucionales de la sociedad.

Esta reglamentación fue confeccionada en el marco de la normativa vigente (Punto III) y contiene los controles substanciales que permiten mitigar los riesgos que pudiera afectar el logro de los objetivos de la Sociedad, por lo que se considera que la citada reglamentación reúne las pautas de control interno contempladas en la Resolución SIGEN N° 162/2014.

Buenos Aires, 24 de febrero de 2020.-

Dra. Liliana M. G. BAEZ
A/C Unidad de Auditoría Interna
Fabricaciones Militares SE